

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 10 de junio del 2025

VISTO: El Informe N° 196-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 224-2025-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

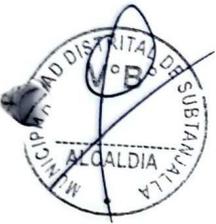
Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley en comento, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, que funcionan en ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", el cual establece en su numeral 6.1.2 del punto 6.1 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad está conformada por el Alcalde, quien la preside y convoca la PDCP; conformadas por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere; asimismo, regula su conformación, indicando que lo integrará la Secretaría Técnica de la PDCP, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva como organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la GRD; representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI; y por último, por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;



Que, asimismo, el inciso b) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, en lo que respecta a las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, establece que las Plataformas de Defensa Civil deben elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda; por lo que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ha elaborado el "Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla correspondiente al periodo 2025" para su aprobación en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, la cual debe hacerse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad al "Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", el cual en el numeral 3) de los acuerdos adoptados señala: "3. La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres realizará los procedimientos administrativos correspondientes para que los Planes validados sean aprobados mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a la normatividad legal vigente";



Que, bajo el contexto antes señalado, y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", en el marco de la Ley N° 29664, resulta de mucha importancia aprobar el "Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil - Periodo 2025", toda vez que va a permitir la implementación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 196-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presenta el Plan de Trabajo Anual 2025 de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Subtanjalla;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2025-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable al Plan de Trabajo Anual 2025 de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Subtanjalla;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE